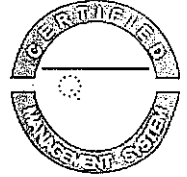


REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ACUERDO No. 003 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO AUTORIZADO”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 819 del 2003, Ley 136 de 1994, la Ley 358 de 1997, el Decreto 1333 de 1986 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Acuerdo 0001 de 2020, y demás normas concordantes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar Operaciones de Crédito Público hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$760.000.000.000), cupo adicional que podrá ser utilizado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta autorización puede ser utilizada para celebrar operaciones de crédito público interno, externo u operaciones asimiladas a las anteriores, en pesos o moneda extranjera, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para estos efectos, la Administración Distrital queda expresamente autorizada para celebrar los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivos y realizar las apropiaciones presupuestales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Igualmente, se concede a la Administración Distrital autorización para realizar operaciones de manejo de deuda del sector central y sus descentralizadas, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento. Dichas operaciones se podrán realizar a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS.** Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización del artículo primero y segundo del presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO AUTORIZADO”**

**ARTÍCULO TERCERO.** La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización del artículo primero y segundo del presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Administración Distrital, suministrará al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe sobre la ejecución de la presente autorización para facilitar el ejercicio de Control Político.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los **25** días, del mes de **MAYO** de 2022

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 20 de mayo de 2022. En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 24 de mayo de 2022.

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

